LEY DE 10 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ESCUELA DE PRIMERAS LETRAS EN TARATA.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.-

DECRETAN.

- ART. 1°. Se aplica el valor de la finca del Castillo en la Villa de Tarata, a la construcción de una casa para escuela de primeras letras de dicha Villa.
- 2°. El Poder Ejecutivo autorizará a la junta de propietarios de la Provincia de Cliza, para que pueda vender en pública subasta, la finca del Castillo situada en la Villa de Tarata.
- 3º. El litigio que sostiene el Estado sobre las tierras denominadas Halladitas se ajitará hasta su fenecimiento, por la junta de propietarios de Cliza, para que en caso de que sea favorable la resolución, se destine el valor de ellas a cualesquiera obras públicas que sea preciso trabajar en dicha provincia.
- 4°. Se aplican para las mismas obras las lagunas de Parco-cocha y Azero-cocha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 7 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivian.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio del Gobierno en Sucre, a 10 de Noviembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro del Interior Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.- Ilustre y Heroica Sucre, a 10 de Noviembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.